

## **Abordajes en mediación familiar. Casuística.**

Patricia Aréchaga y Florencia Brandoni

Artículo publicado en Derecho de familia, Revista Interdisciplinaria de doctrina y jurisprudencia, n° 12, Abeledo Perrotto, 1998

Con el presente trabajo queremos contribuir a especificar el ámbito de incumbencia de la mediación desde construcciones que surgieron en la práctica de la misma. El objetivo es comenzar a delimitar un orden de legalidad a nuestra tarea. Un armado que permita dar cuenta de la misma.

### **Generalidades**

La mediación es un proceso en el que un tercero neutral, que no decide sobre la situación conflictiva, ayuda a que las partes en forma cooperativa, encuentren una solución su conflicto. Las partes intervienen negociando según sus necesidades e intereses. Mantienen el control de su controversia en relación a la decisión. Una de las características de este proceso es el protagonismo de las partes.

Los disputantes en la mediación deben ser capaces de una asunción del conflicto tal, que los impulse a pensar en acciones personales para resolverlo. Involucrarse en el conflicto, pensar la propia participación en él, es la condición necesaria aunque no suficiente para alcanzar una solución. La puesta en juego de la propia necesidad es un modo de subjetivar el conflicto. El cambio de tener enfrente un enemigo a tener a alguien necesario para resolver un problema propio, supone una modificación sustancial. Significa, destituir al otro del lugar de la rivalidad imaginaria. Por cierto, esto no siempre se logra.

La mediación trabaja en un campo de disputas intersubjetivas. Disputas definidas como un reclamo de una parte que es rechazado por la otra parte.

El focalizar en los intereses y necesidades de los sujetos involucrados en la disputa, implica que es en ellos en quienes se centra el trabajo recogiendo sus sentimientos y padeceres humanos, que resultan más dinámicos que las normas y tiempos judiciales. Todo ello sin perjuicio de la autoridad jurisdiccional y sin desconocimiento del rol tutor del estado en las controversias entre los ciudadanos.

Es la realidad como la percibe cada una de las partes lo que constituye el material de trabajo en la mediación, ya que es lo que define el problema en una negociación y lo que abre la vía de la solución.

Si las partes arriban a un acuerdo, éste será fruto de ellas y por su carácter de voluntario deberá satisfacer las necesidades prioritarias de ambos. En el mismo se reflejará la singularidad de las partes en disputa.

La confidencialidad organiza un ámbito de confianza que facilita la exposición de cuestiones que nunca serían develadas ante una persona que tenga autoridad sobre los disputantes, condición necesaria para darle otra lectura al conflicto.

El mediador cuenta con el proceso como su única herramienta, porque no tiene otro poder sobre los participantes, más que el que ellos le confieran en relación a su saber. Saber sobre la resolución de su conflicto, que se vuelve paradójico en el punto en que serán ellos mismos quienes se den su solución.

### **Diferencias entre terapia , mediación y derecho.**

Este modelo de trabajo sirve para abordar el conflicto sin entrar a fondo en un tema psicológico, ni tampoco para aplicar sólo un análisis frío del Derecho. Consideramos fundamental diferenciar la mediación de cualquier tipo de psicoterapia o psicoanálisis. No se trata de una revisión profunda de los orígenes y naturaleza de sus conflictos, tendiente a traer a la conciencia del enfermo lo psíquico reprimido en él, como haría el psicoanálisis, ni tampoco un tratamiento de los desórdenes psíquicos o corporales a través de medios psicológicos como hipnosis, sugestión o persuasión como realiza la psicoterapia. Tampoco es objetivo de la mediación provocar modificaciones en la trama inconsciente de los vínculos familiares.

Sin embargo, no podemos negar la decisiva influencia que el psicoanálisis y la psicoterapia han tenido en la conformación de la mediación. Han aportado conceptualización teórica y técnica a dos elementos sin los cuales no puede configurarse un mediador : la neutralidad y la escucha activa.

¿Cuál es el lugar del discurso jurídico en la mediación? ¿Está presente? ¿Quién lo pone sobre la mesa?

El mediador no asesora legalmente a las partes, y en la mayoría de los modelos tampoco informa acerca de la ley que rige el caso. La pregunta se impone: por qué en el contexto de una mediación judicial el mediador no se presenta desde el derecho? En principio, el lugar de tercero neutral estaría amenazado si asesorara a una o ambas partes, dado que estaría expidiéndose acerca de la cuestión. En este sentido podríamos decir que el juez es imparcial por definición y su función es aplicar el derecho. Entonces, el juez es imparcial excepto en relación al derecho, dado que debe fundar su decisión en la normativa. Mientras que el rol de mediador no se define por su saber acerca del derecho. Si bien el trabajo en base a intereses se realiza dentro de un contexto del derecho, éste ocupa un lugar determinado: el de las alternativas. La evaluación del resultado probable de llevar la disputa a tribunales ayuda a definir el rango de negociación dentro de la cual puede encontrarse la resolución. Una tarea del mediador es ayudar a la parte a averiguar cuál es dicha alternativa, explorarla y reflexionar acerca de ella. Pero ello no implica que la intervención del mediador se defina por la inclusión del discurso jurídico. Pongamos un ejemplo, un típico caso de reclamo de alimentos, una madre demanda al padre por incumplimiento en la cuota alimentaria. ¿El mediador le explicará a este padre que existe una obligación legal, que su hijo tiene derecho a dicha cuota, que es de buen padre cumplir con la cuota? Dichas intervenciones definen el rol de un consejero o de un abogado pero no el de un mediador.

Tal como ya hemos señalado el mediador ofrece un procedimiento que ayude a aumentar en las partes la capacidad de manejar sus diferencias. El mediador suministra un procedimiento, instala este dispositivo pero no ofrece respuesta a la pregunta ¿quién tiene la razón? *Ámbito específico del derecho.*

Sin duda, lo más beneficioso es hacer un abordaje interdisciplinario, ya que esta modalidad de trabajo requiere técnicas de intervención específicas. La interdisciplina permitirá abordar integralmente el conflicto, en las vertientes interpersonales y subjetivas como jurídicas, aportando cada profesión, una lectura desde su perspectiva al objetivo común que es la mediación del conflicto. Este es el desafío que tenemos por delante.

### **Encuadre de trabajo.**

La mediación ofrece una escucha a la multideterminación de una controversia, a los efectos de deslindar aquellos temas pasibles de ser solucionados en un litigio judicial y cuales corren por los carriles de la interioridad de los participantes, que no encontrarán respuesta ni en la más favorable de las sentencias. En definitiva, saber por qué pelean, y ver cuales son las cuestiones que necesitan una solución concreta y práctica hallada a través de una discusión racional, es tarea indispensable del mediador. Esto permitirá delimitar el campo de su intervención, para ser coherente con su marco teórico, el objeto de sus incumbencias y los límites y la ética de este nuevo quehacer.

La función central del mediador es situar el conflicto mediable, establecer el encuadre de trabajo porque es responsable del dispositivo que configura con las partes. El encuadre es un conjunto de normas que regula el funcionamiento de la tarea: las relaciones entre los participantes, las funciones de cada uno, el espacio, el tiempo y los honorarios.

¿Porqué es importante el encuadre?

Otorga previsibilidad a la tarea y al eliminar la incertidumbre optimiza aquella y previene al mediador de situaciones de caos que se presentan cuando pierde el control del procedimiento. Asimismo, al otorgar previsibilidad cumple con las funciones de contención y de límites, brindando una fuente de seguridad psicológica para la tarea. Por otro lado, el encuadre impide que la tarea se realice en función del deseo o puro arbitrio del tercero que interviene (en este caso el mediador) otorgando legalidad al trabajo.

Tenemos entonces un rol definido por el encuadre, ahora bien: ¿frente a un caso concreto qué recortamos del discurso de las partes para nuestro trabajo? Recorte que no debe resultar arbitrario sino en función de la tarea prescripta.

### **Respecto de los conflictos**

Distintas disciplinas definen el conflicto de muy distintas formas. El conflicto es inherente a la condición de ser humano, ya sea éste intrapsíquico, interpersonal, comunitario, sectorial, internacional, etc. Podemos hablar de conflicto interpersonal (el que le compete a la mediación) como "Una relación entre partes en la que ambas procuran la obtención de objetivos que pueden ser o son percibidos por alguna parte como incompatibles"<sup>1</sup>. De acuerdo al vocabulario vulgar, conflicto significa desacuerdo, desavenencia, lucha, pelea. Sin embargo, podemos hacer una distinción muy útil a los

---

<sup>1</sup> Elena I Highthon, y Gladys, Alvarez, Mediación para Resolver Conflictos, pág.41 / 42, Ad-Hoc, Bs. As. 1995.

efectos de entender sobre qué aspectos opera la mediación. Una desavenencia constituye un conflicto interpersonal que se comunica o manifiesta. Un conflicto puede no llegar a ser una desavenencia si no se le comunica a alguien en forma de incompatibilidad percibida o de reclamación<sup>2</sup>.

Si extendemos levemente los conceptos freudianos de contenido manifiesto y latente, que sirven al psicoanálisis para explicar tanto el trabajo del sueño, como el de la interpretación, podemos hablar de conflicto manifiesto y latente. El conflicto manifiesto es aquel donde las exigencias que se oponen son conscientes, tales como dos sentimientos contradictorios, o entre un deseo y una exigencia moral. Luego en el campo interpersonal, se trata de una disputa explícita, una desavenencia. El conflicto latente se expresa de un modo deformado en el contenido manifiesto y se traduce en la formación de síntomas, trastornos de conducta, perturbaciones de carácter, etc<sup>3</sup>. Asimilamos esta definición de conflicto latente a la relación interpersonal, en la que fuerzas particulares de cada miembro o la estructura de la relación misma se precipita en una oposición de exigencias contrarias o un choque de fuerzas, que emergen a través de la desavenencia.

Dijimos que es primordial en la tarea del mediador ubicar sobre qué aspectos de los conflictos opera la mediación y cual descarta por considerarlos fuera de su ámbito de incumbencia. Un conflicto afectará diversos ámbitos de la vida de una persona. Puede evocar viejos recuerdos personales cargados de afecto, generar una pelea matrimonial y requerir una solución concreta con un tercero. Entonces, si el conflicto repercute en distintos ámbitos de nuestro desenvolvimiento es que existen diferentes aspectos de un conflicto. No se trata de compartimentos estancos, sino de un interjuego de imbricaciones recíprocas entre todos los aspectos que estén presentes. Cada aspecto del conflicto podrá tener un abordaje específico.

En todos los casos, la mediación tendrá por objetivo resolver la desavenencia o disputa, (la solución concreta con el tercero). Pero la mayoría de las veces será muy difícil encontrar una salida si solamente operamos con los elementos que definen la posición, si sólo nos centramos en el conflicto manifiesto (desavenencia). Luego de la muerte del padre, dos hermanos se enfrentan reclamando cada uno para sí un antiguo y valioso escritorio que pertenecía al difunto<sup>4</sup>. Si lo dividiéramos por la mitad, perdería su utilidad y su valor económico. Frente a esta situación un mediador los interrogaría acerca de para qué desean el mueble. Las respuestas no serán independientes de la relación filial: soy el hijo mayor, he compartido con mi padre muchas horas en su escritorio, tiene un importante valor económico, he elegido su misma profesión.

Este es el registro de lo que llamamos intereses, y es allí donde el mediador centrará su tarea. Seguramente se interesará por averiguar qué otros objetos existen para ser adjudicados, conforme a qué criterios intentaron hacer la distribución, qué interés tiene cada uno en ellos. Hasta aquí, el mediador ha comprendido que el valor del mueble es económico y afectivo. Una vez puesto en palabras qué representa este mueble (los intereses), el mediador los invitará a pensar en otros objetos que posean dichos atributos. Tal vez busque entre los bienes a repartir aquellos que tengan igual valor económico al

---

<sup>2</sup> Folberg y Taylor, Mediación; Resolución de conflictos sin litigio, De.. Limusa Noriega, Mexico 1992, pag. 38.

<sup>3</sup> Diccionario de Psicoanálisis, J.Laplanche. y J.B. Pontalis, Editorial Labor 3, 1981, pág. 77.

<sup>4</sup>

escritorio y otros que connoten la historia familiar que éste representa. Tal vez uno de los hermanos prefiera cederlo a cambio de algo mucho más valioso monetariamente, o lo compensen con otro bien.

Este es, entonces, un tipo de caso donde lo vincular no se presenta como obstáculo. A los fines de nuestro trabajo le llamaremos *primer tipo de casos*.

Analizaremos cuatro tipologías más, para mostrar diferentes abordajes de acuerdo a como se presentan los mismos. Ello sin perjuicio de que existan otros tipos de casos.

Podría suceder que los hermanos no se avengan a pensar opciones, lo que nos pondría ante un *segundo tipo de casos*. Ambos se obstinan en querer ese y sólo ese mueble y agreguen cuestiones del tipo: mi hermano siempre fue el preferido, no he heredado el reloj de mi padre, yo sé que ese mueble me estaba reservado, no deseo recibir sólo lo que los demás desechan, esta es una más de las ventajas que siempre pretende sacar mi hermano, cuando éramos chicos lloraba y conseguía lo que quería, yo debía prestarle mis cosas porque soy el mayor, etc. Se abre entonces la puerta de la relación de los disputantes, el conflicto latente, y lo que nos presentan es especialmente la rivalidad fraterna.

A esta altura el mediador no duda que en la disputa por el escritorio la rivalidad tiene un peso decisivo, incluso podría advertir que esto es lo único importante. Ahora, la pregunta es qué hace con aquello que escucha, porque sólo puede ayudar a decidir cómo van a repartir la herencia del padre, pero esta dimensión del conflicto se le presentó y ya le es ineludible. Es aquí donde ubicamos un segundo tipo de abordaje: denunciar, en el sentido de hacer explícito, lo que han desplegado sobre la mesa de mediación: no se trata del escritorio, sino de Uds.: hermanos que pelean, y proponemos concentrarnos en los bienes que hay que dividir. No se nos escapa lo inevitable de la presencia de la rivalidad entre hermanos frente a la herencia de los padres. Pero sabemos que no podemos abordarla como un objetivo en sí mismo, porque no realizamos psicoterapia y porque no es los que han venido a buscar a la mediación, no hay una demanda terapéutica. En ocasiones la puesta en palabras del conflicto latente sostenido en la desavenencia, abre la puerta a la salida de esta última. De esta forma trabajamos en el siguiente caso.

Llegaron a mediación por sugerencia de la abogada que representa a las dos partes. Dos hermanos, María y Carlos. María vino acompañada por su esposo José. María y José son almaceneros, de aproximadamente 50 años. Carlos tiene 44 años. Comenzó Carlos a relatar que estuvo preso en Devoto 32 meses por vender drogas. Durante ese tiempo su hermana alquiló la propiedad de su padre y el negocio común. Decía que en la actualidad estaba en la calle y sin recursos para vivir, y agregó: “cuando salí de la cárcel fui a verlos y mi hermana me presentó una lista de gastos excesivos”. Se refirió a erogaciones efectuadas por ella para cubrir deudas, honorarios de abogados, etc. mientras él estaba en la cárcel. “Me cobró hasta los 100 grs. de jamón y los cigarrillos que me llevó a Devoto”. María le había dicho que le daría los alquileres correspondientes a la casa del padre una vez que le pagara todo lo que le debía e incluso, que la casa del padre era de ella porque había pagado muchos gastos. “Yo reconozco parte de la deuda, pero ella también me debe a mí. Yo sólo quiero que me dé lo que me corresponde. No tengo nada ahora, qué quiere que vuelva a vender droga?” “Me siento desamparado por mi familia. Me equivoqué, pagué mi causa. No me ofrecieron quedarme en la casa ni la noche que salí. Me equivoqué a los 40 años, (mirando a María dijo) pero dame una oportunidad para empezar de nuevo”.

María nos contó que su hermano manejaba el negocio que era de los tres, suyo, de su esposo José y de Carlos. “Cuando estaba preso, me metió a un tal Alfonso en el negocio, que encima no se quería retirar, le tuvimos que hacer juicio de desalojo y sacarlo con la policía, pregúntele a la abogada como se volvió loca y todos los gastos que tuvimos con ese asunto”. La abogada asentía. Siguió diciendo : “Yo tengo todo documentado. Yo le salvé todo lo que tiene, sino hubiera sido por mí, tendría todo embargado”. “Yo siempre escuchaba de chica : Trabajá. Trabajá, a mi eso me enseñaron mis padres. En la casa de Nuñez yo trabajaba sin parar, en el almacén pasé los mejores años de mi vida trabajando de sol a sol. Desde los 12 años que trabajo, a ver si él levantó alguna vez un cajón de mercaderías? Y a la casa tengo el orgullo de mantenerla todavía. Mi padre murió por las alegrías que le dio el hijo. Mi padre quería que yo lo vaya a sacar. Mi padre murió en los años que el señor estaba preso. Él quiere cobrar, yo no se lo niego, pero yo quiero mi dinero”.

El recorte que efectuamos consistió en trabajar las cuentas que cada uno había traído a la mesa, dado que ambos decían estar dispuestos a pagar y a cobrar. El desacuerdo estaba en algunos rubros, por ejemplo gastos de entierro del padre y el monto depositado en el penal. Ambos items no pueden menos que evidenciar un fuerte tinte afectivo. Una vez consensuados estos temas, la discusión se desplazó al momento a partir del cual se aplicarían los intereses, dado que los gastos que María hizo a favor de Carlos fueron realizados durante los 32 meses citados. Luego agregaron la cuestión de la tasa de interés aplicable. Trabajando este tema advertimos que se requería en la pretensión de la tasa, un pago que por ser usurario a comparación de los valores del mercado, no podía menos que denotar el cobro de otra cuenta. Deudas recíprocas de otra índole que estaban presentes desde sus primeras exposiciones.

La estrategia elegida, durante el procedimiento consistió en *denunciar* la pelea fraterna. ¿Cómo? Se les dijo mientras se desarrollaba el proceso que si bien advertíamos que entre ellos había una deuda moral, ese tema excedía el ámbito de la mediación.

Lo que plasmaban en la mesa una y otra vez, era una intensa rivalidad, una pelea por el lugar de privilegio respecto de sus padres y los ideales sostenidos por ellos. El conflicto latente resultaba ajeno al abordaje de las mediadoras.

La puesta en palabras de lo que allí acontecía, fue suficiente para llegar a un acuerdo.

Uds. dirán que no hemos resuelto el conflicto, porque pronto ellos encontrarán otra excusa para seguir peleando. Cierto, coincidimos. La fuente generadora de las disputas está “casi” intacta, porque la hemos nombrado. Sin embargo hemos logrado poner un límite a la escalada de situaciones conflictivas que podrían suscitarse de no poder cobrar y pagar las deudas. Les esperaban innumerables juicios, por ejemplo rendición de cuentas, división de condominio, sucesión, etc. Podríamos decir que persiste el conflicto vincular pero pudo pacificarse temporariamente la situación o solucionar la desavenencia. Saldada esta cuenta, tal vez pudieron encontrarse. También tuvieron la oportunidad de darse cuenta que el problema estaba en ellos, en su relación y no en el dinero.

Diremos que la mediación logró su objetivo porque las partes pudieron manejar la disputa, aliviaron la tensión de la relación y evitaron varios juicios. Este es un criterio de éxito para la mediación. Significa un beneficio individual y otro de repercusiones sociales.

En la mediación familiar el espacio de lo vincular abre un territorio donde el conflicto es metajurídico, pero a la vez la mediación no es un dispositivo terapéutico.

Por lo tanto, es fundamental situar los aspectos mediables. Esto permite a las partes discriminar el otro ámbito, o costado de la pelea que se filtra en el reclamo formal.

Existe un *tercer conjunto de casos* donde la pelea vincular es tan protagónica de la situación conflictiva que, a primera vista inunda o invade lo que se trae a la mesa como problema. El enfrentamiento entre las partes es mayúsculo y a primera vista, conforme lo que venimos diciendo, el mediador pensaría que está frente a un caso no mediable. Pero paradójicamente la desavenencia no es tal y esto se refleja en posiciones apenas divergentes. Mediamos el siguiente caso.

En una primera audiencia de mediación cuyo objeto de reclamo era un régimen de visitas de la abuela a su nieta Mariana, escuchamos por lo menos dos órdenes de discurso. La abuela expresó refiriéndose a su hija: "Ella me dijo olvidate que tenés una hija y una nieta, es así que la niña fue alejada de nosotros y no tiene derecho a tener una familia". Relató los cuidados que le prodigaba a Mariana cuando era una beba, que guardaba sus juguetes, que conservaba su cepillito de dientes, los chiches de la bañera, etc. Mostraba un inmenso amor por la nena, consideraba ser importante en la vida de su nieta y quería ejercer su rol de abuela. Siguió contando: "Fui a ver a mi abogado y le dije que quiero ver a mi nieta una vez por semana". La hija expresó lo siguiente: "Si es cierto, yo no me hablo con mi madre, y se le prohibió a mi hija que la viera", "problemas existen entre ella y yo, pero la prohibición fue porque mi madre tenía muchas discusiones con el que es actualmente su marido adelante de la nena y yo la quiero preservar de todo lo que le haga mal a mi hija, porque ella es mi vida". Y agregó: "Últimamente la veía los martes a Mariana, cuando salía del jardín", ví a su abogado y le dije que podía seguir viéndola los martes, retirándola del jardín, y no sé por qué estamos acá?"

Ante semejante enfrentamiento y un hecho que indicaba que la niña era visitada por la abuela los días martes, y que la madre había prestado conformidad. ¿Qué es lo que toma el mediador más allá de lo que escucha?

En este caso abrir las compuertas del conflicto vincular entre madre e hija "sería lo mismo que hacer subir un espíritu del mundo subterráneo, con ingeniosos conjuros, para enviarlo de nuevo ahí abajo sin inquirirle nada"<sup>5</sup>.

La pregunta es: ¿estamos habilitados desde el objetivo de la tarea para trabajar algún aspecto del conflicto vincular que, como en el anterior caso, aquí también está presente? Entendimos que tal como había sido la presentación del caso era *eludible* el relato de la historia de la relación madre e hija. De lo escuchado recortamos el acuerdo entre ellas: la abuela podía ver a Mariana los días martes. Entonces, ayudamos a negociar los horarios, precisando los mismos. Resolvimos la desavenencia. Corrimos a la niña del lugar de ser el objeto en disputa. En consecuencia, el malestar quedó en ellas, donde correspondía estar ubicado.

Hay un *cuarto tipo de casos* donde el vínculo es un obstáculo, no alcanza con denunciar y tampoco eludir como en el segundo y tercer caso, respectivamente. Pareciera

---

<sup>5</sup> Freud, Sigmund. Puntualizaciones sobre el amor de transferencia. (1915). Amorrortu Editores, 1980. Tomo 12, pág 167.

que la única manera de destrabar las posiciones y manejar la disputa es que las partes puedan reformular el conflicto, que en este caso significa trabajar sobre la relación que une a los protagonistas. Además cada uno de los involucrados deberá modificar su interpretación o explicación sobre los hechos y sobre la acción del otro, recordemos lo conceptualizado por Watzlawick respecto de la formación de percepciones<sup>6</sup>. Ahora bien, no es tarea sencilla que las partes puedan ver la disputa de un modo distinto, que adviertan aquello que se juega de más y de sí mismo en esa pelea.

Y qué implica reformular el conflicto, es lo mismo que el replanteo del conflicto?

El replanteo (según Susan Coleman) implica una pregunta que contempla los intereses prioritarios de ambas partes. Es una intervención que abre otro camino ante las posiciones encontradas de las partes. ¿Cómo? El mediador hace un recorte de la situación planteada, identifica la cuestión, señala si hay desinformación, malentendido, error en la información, etc. y genera los términos del replanteo a los fines de asociarlos en la disputa, presentando lo que las partes percibían como intereses divergentes en necesidades convergentes, o al menos no excluyentes. Si volvemos al ejemplo de los hermanos, cuando ellos se obstinan en pelearse por el mueble y se reprochan viejas historias y muestran antiguos rencores, podemos advertir que frente a esto, sería estéril que el mediador dijera: ¿Cómo hacemos para que Juan conserve un objeto importante de su padre que le recuerde su infancia y Pedro obtenga un mueble con valor económico que engalane su lugar de trabajo? Típica pregunta de replanteo. Hemos visto en la práctica frente a situaciones similares que la pregunta del replanteo es infructuosa.

E insisten en pelearse, porque su verdadero interés es la pelea. Entonces, ¿qué hacemos? ¿Terminamos acá la tarea? ¿Hemos llegado a nuestro límite?

Como Uds. habrán podido ir advirtiendo, la mediación trabaja el caso por caso, y existen casos en los que sí se puede seguir trabajando. La técnica a utilizar es la reformulación: cambiar el entendimiento del conflicto, para poder abordar la resolución de la desavenencia.

Ahora bien, ¿qué significa en este tipo de casos modificar el entendimiento de la disputa? Estamos refiriéndonos a casos donde el foco está en la pelea, pelea que deviene del vínculo construido. Nuestro objetivo como mediadores no estará centrado en cambiar o modificar la estructura de esta relación, sino en facilitar un espacio para lograr un acuerdo acerca de la disputa que hoy tienen. Además, tal como dice el mediador Phear, “cómo vamos a cambiar las pautas de comunicación de dos adultos de 40 años en cuatro o cinco horas de mediación”<sup>7</sup>. Sin embargo, y sin perder de vista el objetivo citado, el rol del mediador es generar un dispositivo que permita a las partes salir de la pelea. ¿Cómo se construye ese dispositivo? En primer lugar deben legitimarse los intereses de las partes. Luego, se abre la posibilidad de reformulación. Esta dependerá del grado de compromiso subjetivo de las partes en la pelea, del grado de plasticidad psíquica de las mismas, y del vínculo transferencial (en un sentido amplio de otorgarle poder en relación a su saber) que hayan establecido con el mediador. Si estas condiciones están presentes, podemos intentar que las partes se muevan de su posición frente al conflicto, que implicará: ubicarse de otra manera ante el conflicto y ubicar en un lugar diferente al otro de la disputa, *aunque* sea en

---

<sup>6</sup> Ver el trabajo de la Dra. Patricia V. Aréchaga publicado en esta misma revista.

<sup>7</sup> Patrick Phear, “Cuando hablar da resultado. Perfiles de Mediadores.” Debora M. Kolb y asociados, De. Paidós, Buenos Aires, 1996, pag. 169



esta circunstancia particular (disputa) por la que han venido a la mediación. El *aunque* tiene un sentido en esta frase porque nos revela la articulación entre la demanda de mediación y la tarea prescripta.

“La instalación de este dispositivo, que se inaugura otorgando el mediador idéntico valor al discurso de cada una de las partes ( legitimación), permite rotar de la lógica de las diferencias como hostilidad, como oposición, a la lógica del reconocimiento de las diferencias<sup>8</sup>”.

Este camino se co-construye con las partes, no es una construcción exclusiva del mediador. A pesar del intento no siempre se logra un nuevo entendimiento. Pero el proceso puede ayudar a las personas a identificar las cuestiones primordiales, a comprender sus dificultades, y a percibir sus intereses subyacentes. Si esto se consigue a pesar de no llegar a un acuerdo, estamos frente a otro criterio de éxito.

Para ejemplificar lo que decimos, les relatamos sucintamente un caso que comediamos:

El caso estaba planteado en dos juicios: disolución de sociedad conyugal, y juicio por simulación. Ambos llevaban tres años de trámite. En esta mediación, trabajamos con una pareja sin hijos, que a lo largo del matrimonio habían tenido una organización económica en la cual cada uno de ellos era dueño del dinero que ganaba, y ahorraba para sí el excedente mensual. El divorcio fue decidido por una sola de las partes y el que no tomó la decisión esperó durante largo tiempo una reconciliación que nunca llegó. Enojado porque sus expectativas no se veían reflejadas en la realidad y, dado que su ex pareja pretendía dividir los bienes y en consecuencia finalizar aquello que aún, desde su perspectiva, los unía, es que rompió el diálogo que todavía quedaba y se negó a conversar sobre las pertenencias comunes, muchas de las cuales tenía en su poder.

El decidido inició el trámite judicial de división de sociedad conyugal y el enojado respondió con un juicio de simulación.

En la mediación, el primero sostenía que no debía nada ni tampoco reclamaba dinero, sólo quería sus objetos personales, aún en posesión de su cónyuge. Entendía que se pretendía de él una indemnización por haber decidido el divorcio.

El segundo argumentaba que reclamaba una suma de dinero sólo porque se había obrado mal para consigo, ya que de otro modo nunca la hubiera exigido.

En los juicios el planteo de ambos era distinto. Discutían cada uno de los bienes que integraban el acervo conyugal, sin consideración de las atribuciones informales ya realizadas de hecho.

---

<sup>8</sup> Pugliese Amelia, La fractura del pensamiento posicional, trabajo inédito.

Las pretensiones económicas de uno y otro resultaban en un principio irreconciliables, con lo que el camino elegido fue centrarnos en lo irreconciliable que estaba plasmado en la pelea económica. Esta tarea fue posible gracias a la permeabilidad de las partes para trabajar cuestiones atinentes al vínculo de la pareja. Asimismo era interés de ambos terminar "bien" y no seguir ventilando sus intimidades en los tribunales. La colaboración prestada por sus abogados fue muy importante.

Nuestro trabajo consistió en mostrar que el proceso psíquico de divorcio que había y estaba realizando respectivamente cada uno de ellos se había dado en tiempo distintos (diferencia). Los invitamos a hablar de las razones por las que se eligieron mutuamente (diferencia), el momento vital de cada uno en que se produjo el encuentro con el otro (diferencia) y las distintas concepciones del matrimonio que poseían (diferencia), con el objetivo de correrlos del enfrentamiento y hacerles jugar su elección en relación al otro, o sea involucrarlos con su deseo. Se generó la oportunidad de que se dijeran y se preguntaran cosas pendientes.

El enojado entendía que el mal obrar del decidido había puesto fin a la relación. Esa era la hipótesis que sostenía la pelea (posición asumida). Por lo tanto, les propusimos reconstruir juntos los episodios que marcaron el inicio de la ruptura para cada uno. Esto modificó la historia que traían, porque en verdad situaron los conflictos dos años antes del tan mentado episodio. Como consecuencia, cayó el argumento de la pelea. Escucharon, y tal vez comprendieron los sentimientos que experimentó el otro. El enojado dejó de verse a sí mismo como una víctima y de corroborar en los reclamos del decidido la posición del victimario. Finalmente disolvieron su sociedad conyugal en los términos económicos en que la habían fundado, porque esta siempre había sido su voluntad.

El tema del dinero era en verdad una manifestación más del vínculo y la división de los bienes connotaba la finalización del mismo. Desde luego que si este caso hubiera llegado hasta la sentencia judicial, los juicios de disolución de la sociedad conyugal y de simulación se hubieran resuelto acorde al criterio de la ganancialidad y conforme a pruebas.

El *quinto tipo de casos* está compuesto por aquellos en que el conflicto vincular es el obstáculo. Pero a diferencia del tipo anterior, el enfrentamiento de las partes está plasmado en las posiciones. Estas se presentan de un modo diametralmente opuesto. El planteo es totalmente excluyente. O él o yo. O lo consigo él o lo consigo yo.

Uno de los casos con estas características, trabajados por nosotras, es el siguiente. Ante el traslado de la madre con el niño de 8 años a una ciudad del interior solicita la modificación del régimen de visitas que habían convenido a favor del padre. El niño estaba con su padre fin de semana por medio y 20 días de vacaciones al año. La madre atravesaba dificultades laborales, y tenía perspectivas de trabajo en la localidad a la que deseaba mudarse. El padre trabajaba intensamente y viajaba por dicha razón con frecuencia a

distintos puntos del interior del país. Ante el pedido de la madre, el padre se negó. Ambos esgrimían razones comprensibles para sostener su posición. La madre: su necesidad de trasladarse y su deseo de realización profesional, así como seguir viviendo con el niño. El padre: mantener inalterable el régimen de visitas, así como los vínculos del menor con su propia familia.

Más allá de la coherencia de las razones que cada uno invocaba, la discusión estaba centrada en cuál de los dos padres cuidaría mejor al nene. Quien resultara ganador de esta puja, tendría la tenencia y definiría el lugar de residencia del menor. Ninguno de ellos pudo relativizar su incuestionable verdad, lo que les impidió reconocer diferencias en las necesidades y potencialidades del otro en relación al hijo. Nunca se preguntaron qué era mejor para el nene, independientemente de sus deseos. Ello se evidenció en que cada opinión vertida por uno de ellos era rechazada de plano por el otro, aún cuando para nosotras, no dijeran cosas tan opuestas. Lo verdaderamente opuesto eran los términos del planteo - no la cuestión planteada - que, no podían menos que aludir deformadamente a algún conflicto latente en esta ex- pareja. De ello resultaba que la discusión se reducía a: el niño viviría aquí o allá, conmigo o contigo. Era una elección de todo o nada. No había lugar para pensar y diagramar vacaciones de verano y de invierno, fines de semana largos, traslados del menor, y/o de los padres, costos de los mismos, etc. Intentamos quebrar esta dinámica, reflejo absoluto de la lógica de oposición, pero ellos no estuvieron dispuestos o no pudieron. Este es, para nosotras, un parámetro que define un caso no mediable.

La propuesta del presente trabajo, consistió en transmitir una reseña de casos mediados por nosotras que pudieran dar cuenta de la práctica que realizamos. Ello por la responsabilidad que entendemos nos cabe a todos quienes que operamos con familias. Fue un primer intento de sistematizar algunas modalidades de abordaje que hemos extraído de nuestra práctica.